

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2021-00674-00

Bogotá, D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

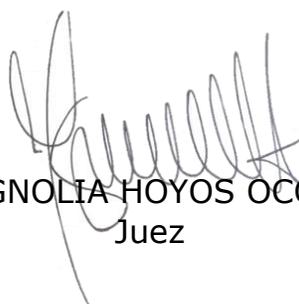
Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Como en los hechos de la demanda manifiesta que existen otros interesados en la mortuoria, alléguese el nombre, la identificación, dirección de notificaciones y la prueba del estado civil que acredite su parentesco con los obitados. (arts. 488 - 3º, 489 - 8º y 492 CGP).

Como en la demanda se informa el interés que le asistiría a María Helena Rincón Millán, aporte el registro civil de nacimiento para acreditar el parentesco con los obitados Ernesto Rincón Torres y Bernardina Millán de Rincón (Art. 488 - 3º, 489-3 del CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

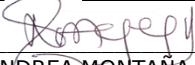
NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0175 FECHA 06/OCTUBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

LF